DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER".(CONTR 2021 181345)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (publicada en BOJA N.º 182 de 20 de septiembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D. FRANCISCO ROBERTO SÁNCHEZ DEL FORCALLO**, con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L., con C.I.F. B91348755, en calidad de Administrador Único según la escritura N.º 657 de protocolo ante Notario de Sevilla D. José María Manzano Gómez de fecha 18 de febrero de 2004, y cuyo poder se encuentra bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de diciembre de 2017 y número SSBA00745/17.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 9 de marzo de 2021 (Informe AJ-CIPSC 2021-47).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 5 de mayo de 2021 por importe de 95.302,13€ (noventa y cinco mil trescientos dos euros con trece céntimos) IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de septiembre de 2021.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

LAURA FERNANDEZ RUBIO		13/10/2021 14:14:52	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdIZDU5MjI4MjU3MzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 14 de septiembre de 2021, a la entidad ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER". Se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP [2]:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2 Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		13/10/2021 14:14:52	PÁGINA: 2 / 5
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdIZDU5MjI4MjU3MzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 81.006,81€ (ochenta y un mil seis euros con ochenta y un céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 17.011,43€ (diecisiete mil once euros con cuarenta y tres céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 98.018,24€ (noventa y ocho mil dieciocho euros con veinticuatro céntimos).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	1631010000 G/32G/22706/00 01	23.187,12€
2022	1631010000 G/32G/22706/00 01	74.831,12€

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente de la formalización del contrato. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 48 meses mediante prórrogas adicionales de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[3] por importe de 4.050,34€ (cuatro mil cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8042500401993, de 13 de julio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La entidad contratista (ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L.) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de elaboración de un Módulo para el *Rincon autodidacta"* de la web de la UIG del IAM adicional a los dos (1 Módulo anual) exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Compromiso de realización de una sesión formativa para el personal de las UIGs presencial u on-line superior al mínimo anual establecido.
- Compromiso a la finalización del contrato de elaboración de un informe de evaluación externo del servicio prestado. Este estudio debe incluir entrevistas individuales al personal de las Unidades de

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		13/10/2021 14:14:52	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdIZDU5MjI4MjU3MzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualdad de Género en las Consejerías y a las técnicas del servicio, debiendo evaluar los resultados obtenidos y el impacto logrado con la asistencia técnica e incluir propuesta de mejoras del servicio.

- Compromiso de realización por parte del personal de la asistencia técnica de cursos de formación en igualdad e integración de la perspectiva de género en la administración pública para el personal del IAM de al menos 50 horas al año durante la ejecución del contrato, demostrable mediante título o diploma en el que se indique número de horas de formación.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[4] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		13/10/2021 14:14:52	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdIZDU5MjI4MjU3MzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LAURA FERNÁNDEZ RUBIO	Fdo.: FRANCISCO ROBERTO SÁNCHEZ DEL FORCALLO

LAURA FERNANDEZ RUBIO		13/10/2021 14:14:52	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdIZDU5MjI4MjU3MzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	